



CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 235/2017

ACTOR: MUNICIPIO DE CUAUTLA, ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Ciudad de México, a diecinueve de octubre de dos mil diecisiete, se da cuenta a la Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos, con el oficio y anexo recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, los cuales fueron registrados con el número **49694**, y que constan de lo siguiente:

Oficio número TECyA/0010588/2017 de Idania Iveth Lara Rosales, quien se ostenta como Presidenta y Tercer Arbitro del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos.	Original
Expediente 01/749/10 del índice del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos.	Copia certificada

Conste

Ciudad de México, a diecinueve de octubre de dos mil diecisiete.

Agréguense el oficio y anexo de cuenta de la Presidenta y Tercer Arbitro del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, y con fundamento en los artículos 10, fracción II, 11, primer párrafo y 26 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene por presentada a la referida funcionaria estatal con la personalidad que ostenta, dando contestación en tiempo y forma a la demanda de controversia constitucional.

Con apoyo en los artículos 31 y 32 de la ley reglamentaria de la materia se tiene por ofrecida la instrumental de actuaciones.

Por otro lado, de conformidad con el artículo 35, de la invocada ley reglamentaria, se tiene a la promovente dando cumplimiento al requerimiento ordenado en proveído de cuatro de septiembre de dos mil diecisiete, al remitir copia certificada del expediente 01/749/10 de su índice.

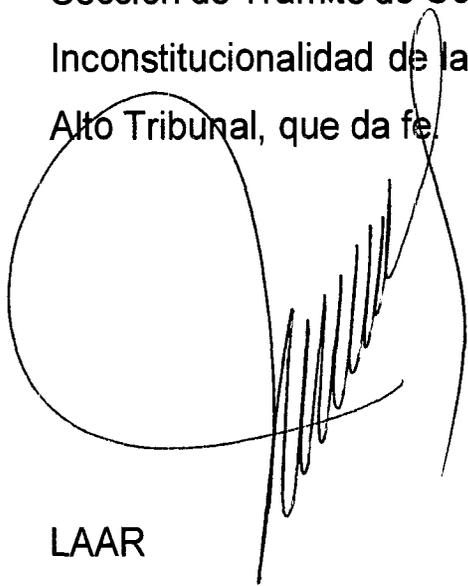
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 235/2017

Dese vista a la Procuraduría General de la República con copia del oficio de contestación de demanda para los efectos legales a que haya lugar, y dígase al Municipio actor que éste queda a su disposición en las oficinas que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, de igual forma queda a disposición de las partes el citado expediente para su consulta en dicha área.

Finalmente, en cuanto a los delegados que menciona la autoridad promovente, dígasele que del análisis integral del oficio de contestación de demanda no se menciona persona alguna para que realice dichas funciones, no obstante en auto de cuatro de septiembre de dos mil diecisiete, se acordó favorablemente dicha petición.

Notifíquese mediante oficio a quien legalmente le corresponda.

Lo proveyó y firma la Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



LAAR

